

CONTRATO No.

130244-0-2013



CLASE DE CONTRATO	MANTENIMIENTO						
AREA ORIGEN	043000 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONECTIVIDAD						
CONTRATISTA	CONTRONET LTDA						
REPRESENTANTE LEGAL	NUMA POMPILIO PULIDO BULLA						
DATOS CONSTITUCIÓN	Por Escritura Publica N° 715, Notaría 7 de Santa Fe de Bogotá del 15 de febrero de 1994, inscrita el 15 de marzo de 1994 bajo el número 440.893 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial.						
IDENTIFICACIÓN	NIT 800230639						
DIRECCIÓN	CL 65 N°10-72 OF 201						
TELEFONO	3480604 - 3480610						
<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>							
1) OBJETO	Contratar los Servicios de mantenimiento correctivo por demanda, con repuestos, soporte técnico especializado y actualización para el sistema integrado de la red de cableado estructurado (Voz y datos), fibra óptica, energía eléctrica (normal y regulada) de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, de conformidad con el Pliego de Condiciones Proceso SDH-SIE-07-2013.						
2) VALOR	DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$226.702.358.00) INCLUIDO IVA, desagregado así: Para la Secretaría Distrital de Hacienda CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.779.227) y para el Concejo de Bogotá D.C OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.923.131). <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Secretaría Distrital de Hacienda</td> <td>Concejo de Bogota D.C</td> </tr> <tr> <td>\$139.779.227</td> <td>\$86.923.131</td> </tr> </table>			Secretaría Distrital de Hacienda	Concejo de Bogota D.C	\$139.779.227	\$86.923.131
Secretaría Distrital de Hacienda	Concejo de Bogota D.C						
\$139.779.227	\$86.923.131						
3) FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así: Para todos los servicios de mantenimiento correctivo y/o adecuaciones: - Se realizarán pagos mensuales por concepto de la prestación de los servicios por demanda incluidos los repuestos y/o partes utilizados y/o actividades desarrolladas en el período a facturar, sin exceder el presupuesto asignado para cada una de las unidades ejecutoras (Secretaría Distrital de Hacienda – Concejo de Bogotá, D.C.). - El contratista deberá suministrar los repuestos o partes al costo final obtenido en el proceso de subasta inversa. - Para la adquisición de alguna parte o repuesto requerido y que no se encuentre en la oferta económica, se efectuará un estudio de mercado para verificar que el costo de la parte o repuesto solicitado se encuentra dentro de los precios del mercado, posteriormente el supervisor procederá a solicitar el elemento requerido. En general para todos los ITEM se aplica: <ul style="list-style-type: none"> <li>El precio de los servicios resultado del proceso de subasta inversa se debe mantener fijo durante el plazo de ejecución del contrato. Es decir el contratista deberá asumir cualquier costo directo o indirecto que pueda afectar el valor de la oferta.</li> <li>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos de manera correcta.</li> <li>Las demoras que se presenten por estos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación alguna.</li> <li>El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana.</li> </ul> Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuaran a través del sistema S.A.P. en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.						
4) PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de 12 mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.						
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.						
6) CODIGO PRESUPUESTAL	111-01-3-1-2-01-02-00-0000-00	No. CDP	142 del 18 de marzo de 2013				
	111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00	No. CDP	35 del 18 de marzo de 2013				
7) LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Sucesivo		Procede la liquidación				
8) GARANTIAS	SI						
8.1 EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantía Única que ampare:							
CUMPLIMIENTO: Por el 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.			X				
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.			X				
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a un año (1) contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.			X				
CALIDAD SERVICIO: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.			X				
PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más.			X				
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Por 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.12 del Pliego de Condiciones.			X				
Nota: los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.							
9) SUPERVISOR	Para la Secretaría Distrital de Hacienda: Pedro Infante Parra – Profesional Especializado Grado 21 – Subdirección de Gestión de Conectividad – Dirección de Sistemas e Informática. Para el Concejo de Bogota: Johanna Paola Bocanegra Olaya – Directora Financiera del Concejo de Bogota						
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 en consideración a su naturaleza y régimen legal.						
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.						
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los <b>15 AGO. 2013</b>							
Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012).			NO APLICA				
POR BOGOTÁ, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  JOSE ANTONIO VALDERRAMA SANCHEZ Director de Sistemas e Informática Facultado mediante Resolución No. 257 de 2012		POR EL CONTRATISTA  NUMA POMPILIO PULIDO BULLA C.C.19417767 CONTRONET LTDA NIT 800230639					
Elaboró	PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA						
Subdirectora AC	MARTHA CONSUELO ANDRADE MUNOZ						



# CONTRATO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12) **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 38-P01, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la invitación pública, en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en la estipulación 9) de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante oficio del Director o Jefe de Oficina del área de origen del contrato. 14) **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con La Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 15) **INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. 16) **MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 17) **PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 19) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 20) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 párrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 8.1.3 del Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes. 22) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) **DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. 24) **GARANTÍA MINIMA PRESUNTA:** El Contratista garantiza la calidad de sus bienes en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982. 25) **ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 26) **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. 27) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. 28) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 29) **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30) **LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. 31) **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Secretaría ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Secretaría al Contratista. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Secretaría podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el Contratista le haya causado a la Secretaría. 32) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar, y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 33) **GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 34) **IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 35) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas reglamentarias.

### CASILLAS DE CONTROL

FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	
FECHA INICIACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN	

Hoja 2

Sede Administrativa CAD  
Carrera 30 N° 25 - 90  
Sede Dirección Distrital  
de Impuestos de Bogotá - DIB:  
Av. Calle 17 N° 65 B - 95  
PBX 369 2700 - 338 5000  
www.haciendabogota.gov.co  
Información: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA